

GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTESSAE
Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 40 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO,
REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.****CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI**

Contrato de **adquisición de 40 computadoras de escritorio, requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral **Giga Hardware, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente contrato por el **C. Jesús Velasco Martínez** en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, representada por su Subsecretario de Egresos el **LAE Edgar Francisco Salinas Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, solicitó la **adquisición de 40 computadoras de escritorio**.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **292/2024** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de 40 computadoras de escritorio**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 22 de abril del 2024, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-12-2024**, el 24 de abril del 2024 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 30 de abril del 2024 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 02 de mayo del 2024.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **partida 1 (única)** del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-12-2024** correspondiente a la **adquisición de 40 computadoras de escritorio, requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes** a “**El Proveedor**” **Giga Hardware, S.A. de C.V.**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR	

C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta adquisición, por un importe total de **\$1,667,337.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 10 de abril del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **292/2024**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, así como su Administrador Único, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1.** Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **41731**, volumen **MDCLVI**, de fecha 03 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 03 de marzo de 2016.
- **Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, Ratificación y/o Nombramiento de Administrador Único**, instrumento público notarial número **45311**, Volumen **MDCCXCVII**, de fecha 21 de enero del 2019, otorgado ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de enero de 2019.
- 2.2.** El **C. Jesús Velasco Martínez**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Administrador Único** con poder general para actos de administración, lo anterior como se desprende del instrumento señalado en la declaración **2.1.** segundo párrafo que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, de conformidad a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **VLMRJS67122409H100**.
- 2.3.** Que cuenta con Constancia de Proveedor para este ejercicio fiscal inscrita en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR06445**
- 2.4.** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en Cerrada o Privada De La Aurora número 104, Colonia Santa Imelda, C.P. 20218, de la ciudad de Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 153 79 44 y (449) 352 42 84, así como la cuenta de correo electrónico **jvelasco@gigahardware.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR <i>Cert.</i>

- 2.6.** Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GHA1511036M4** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y4537378103**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas así como su Administrador Único no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“Las Partes”** convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de 40 computadoras de escritorio, requeridas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 232/24, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, objeto del presente contrato al que en lo sucesivo se le denominará **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 232/24, así como en la oferta técnica y económica de “El**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. HCCR	<i>[Firma]</i>

Proveedor", mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a "**El Proveedor**" equivale a la cantidad de **\$1,437,360.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$229,977.60 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$1,667,337.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "**El Proveedor**" se obliga a entregar "**Los Bienes**" 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, siendo este el día 07 de mayo del 2024, en las oficinas centrales de "**El Ente Requierente**", ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:30 horas.

Las condiciones específicas de "**Los Bienes**" se encuentran descritas en el **pedido de compra número 232/24, así como en la oferta técnica y económica de "El Proveedor"**, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de **ANEXOS**.

"**El Ente Requierente**" no estará obligado a recibir "**Los Bienes**", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de "**La Ley**", la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. Ana Guadalupe López Loera**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de "**El Ente Requierente**", o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Guillermo Jauregui González**, en su carácter de **Director General de Recaudación** de "**El Ente Requierente**", o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que "**Los Bienes**" se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de "**Los Bienes**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a "**La SAE**" de cualquier incumplimiento de "**El Proveedor**", para efecto de que "**La SAE**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "**La Ley**".

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. HCCR

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**”.

“**El Proveedor**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos durante 3 años contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos, y a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**”.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAA ^{Ay} / LIC.GERJ / LIC. HCCR

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en **“Los Bienes”**, **“El Proveedor”** queda obligado a reponer **“Los Bienes”** a los 07 días naturales a partir de la notificación a **“El Proveedor”** vía telefónica y/o correo electrónico. Asimismo **“El Proveedor”** se obliga a reparar **“Los Bienes”** a los 05 días naturales después de la notificación a **“El Proveedor”** vía telefónica y/o correo electrónico.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requierente”** a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de **“Los Bienes”** señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”** y/o de cualquier área del

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR <i>Centro</i>	

Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Proveedor**” se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE <small>Secretaría de</small> Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI <small>LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. HCCR</small>

la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**”, y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. HCCR

Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requiere**nte” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-12-2024**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de Invitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 05 de mayo del 2024.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
 SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

C. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ,
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE GIGA
 HARDWARE, S.A. DE C.V.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de Administración	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. HCCR	

Testigos



**C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI
LIC. CCMG / LIC.CAAP / LIC.GERJ / LIC. HCCR

[Firma]

ANEXOS

C

Ay

[Firma]

P



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

SAE
Secretaría de
Administración

PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO No. AB-014/2024-IM-SEFI
LIC. CCMG/ LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. HCCR

Cuy

SIN
TEXTO

Cuy

P

Cuy



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	232/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	5
FECHA LIMITE ENTREGA	07/05/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	02/05/2024

PROVEEDOR : PR06445 GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 12060301

RFC: GHA1511036M4

DIRECCIÓN : CERRADA DE LA AURORA #104, SANTA IMELDA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20218

TELÉFONO : 4491537944 / 4493524284

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: LUIS FERNANDO GARCIA CAPELILLC

FECHA DE ELABORACIÓN:

02/05/2024

TIPO COMPAÑIA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 1/3

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	40.00	PIEZA	51501	<p>515010396 EQUIPO DE COMPUTO EQUIPO DE CÓMPUTO: COMPUTADORA ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX SFF 7010, PROCESADOR INTEL CORE i5-13500 (6+8 CORES/24MB/20T/2.5GHZ TO 4.8GHZ/65W). MEMORIA RAM DE 8 GB, 1 X 8 GB, DDR4. DISCO DURO M.2 512 GB PCIE NVME SSD, INTEL® INTEGRATED GRAPHICS. TARjeta DE RED REALTEK 8852BE WI-FI6 2X2 (80MHZ) Y BLUETOOTH CON ANTENA INTERNA. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO, INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS, BRASILEÑO Y PORTUGUÉS. 3 AÑOS DE GARANTÍA, INCLUYE TECLADO MARCA DELL MODELO KB216, COLOR NEGRO Y MOUSE MARCA DELL MODELO MS116, COLOR NEGRO. MONITOR MARCA DELL MODELO P2222H, COLOR NEGRO DE 21.5 PULGADAS LCD CON RETROILUMINACIÓN LED / MATRIZ ACTIVA TFT. RESOLUCIÓN 1920 X 1080 A 60HZ. CONTRASTE 1000 A 1 (TÍPICO), CON CONECTOR DISPLAYPORT, VGA, HDMI, SUBIDA USB 3.2 GENERACIÓN 1, 4 X BAJADA USB 3.2 GENERACIÓN 1. ÁNGULO DE VISIÓN (178° VERTICAL / 178° HORIZONTAL). VESA (100 MM X 100 MM). INCLUYE LAS SIGUIENTES LICENCIAS: - MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2021 - ESET PROTECT ENTRY ON PREM, LICENCIA POR UN AÑO. - MICROSOFT WINDOWS SERVER 2022 - 1 CAL DE USUARIO. CONDICIONES GENERALES: TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI. GARANTÍA: 3 AÑOS DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 7 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. TIEMPO DE REPARACIÓN: 5 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. TOTAL CON LETRA: UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.</p> <p>SUBTOTAL 1,437,360.00 IVA 229,977.60 TOTAL \$1,667,337.60</p>	35,934.00	1,437,360.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	232/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	5
FECHA LIMITE ENTREGA	07/05/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	02/05/2024

PROVEEDOR : PR06445 GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 12060301

DIRECCIÓN : CERRADA DE LA AURORA #104, SANTA IMELDA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20218

TELÉFONO : 4491537944 / 4493524284

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: LUIS FERNANDO GARCIA CAPETILL FECHA DE ELABORACIÓN:

02/05/2024

TIPO COMPAÑIA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA :

2/3

REQUISICIÓN : 292	08 SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS 0801 DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS 080104 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	LUGAR DE RECEPCION: SECRETARÍA DE FINANZAS, OFICINAS CENTRALES EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 102 COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, PLANTA BAJA, AGUASCALIENTES, AGS. LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:30 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCION:	C. GUILLERMO JAUREGUI GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES	TELÉFONO: 9102525-2535
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-12-2024.		
ELABORÓ	REVISÓ LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	AUTORIZÓ C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS
DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF1011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180		



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR06445 GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 12060301

DIRECCIÓN : CERRADA DE LA AURORA #104, SANTA IMELDA, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20218

TELÉFONO : 4491537944 / 4493524284

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

RFC: GHA1511036M4

FAX:

USUARIO SIIF: LUIS FERNANDO GARCIA CAPETILLC FECHA DE ELABORACIÓN:

02/05/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 3/3

NUMERO DE PEDIDO	232/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	5
FECHA LIMITE ENTREGA	07/05/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	02/05/2024

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO	
Razón Social:	GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
Nombre de la persona que recibe:	Jesús Velasco Martínez
Firma:	
Fecha / Hora de recepción:	03/05/2024 11:36
Identificación:	110E

FORMATO DE RECEPCION DE LOS BIENES A SATISFACTION	
Dependencia requisitante:	08 SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS
Capturo Requisición:	GABRIELA PONCE ALARID
Fecha / Hora de recepción:	
Cantidad requisitada:	
Cantidad recibida:	
¿Los bienes cumplen cabalmente las especificaciones y las características solicitadas?:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Motivo: _____
Nombre y firma de la persona que recibió:	C. GUILLERMO JAUREGUI GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:	

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:
Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados, cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requiere"; derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de traslado y/o transporte hasta el lugar de entrega y/o prestación, maniobras de carga y descarga, y demás impuestos.
Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "LA LEY" y/o artículo 51 de la Ley de veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o servicios a que se refiere el presente pedido de compra, en las oficinas administrativas del "Ente Requiere", quien se encargará del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en su sucesivo "La SEFI", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto; salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "La Secretaría de Administración", tal y como como se establece en el artículo 3º fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, expedirá a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SFD11030-DU4, con domicilio en Av. Madrid de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de falso y/o resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y concluirá en la fecha en que se efectúa la totalidad del pago previa entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requiere"; lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula tercera del contrato, o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda, bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, librándose de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.
Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 45 último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra; lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyen trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74º de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente contrato, quedará obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor"; hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de "La Secretaría de Administración". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que transcurridos 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra sin responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o el "Ente Requiere", salvo que exista solicitud escrita de prórroga por parte de "El Proveedor" y autorización escrita del "Ente Requiere".

Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 BIS de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso razonado por escrito a "El Proveedor" aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipo o de pago, por los incumplimientos siguientes:

a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.

b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.

c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.

d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no resalte el precio estipulado en el mismo.

e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Décima Primera. JURISDICCÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-12-2024
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE 40 COMPUTADORAS DE
ESCRITORIO, REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo B

Oferta Técnica

Aguascalientes a 30 de abril del 2024

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
NÚMERO DGAD-IM-12-2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES OFERTADOS
1	40	PIEZA	<p>EQUIPO DE CÓMPUTO:</p> <p>COMPUTADORA ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX SFF 7010, PROCESADOR INTEL CORE i5-13500 (6+8 CORES/24MB/20T/2.5GHZ TO 4.8GHZ/65W). MEMORIA RAM DE 8 GB, 1 X 8 GB, DDR4. DISCO DURO M.2 512 GB PCIE NVME SSD, INTEL® INTEGRATED GRAPHICS. TARJETA DE RED REALTEK 8852BE WI-FI 6 2X2 (80MHZ) Y BLUETOOTH CON ANTENA INTERNA. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO, INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS, BRASILEÑO Y PORTUGUÉS. 3 AÑOS DE GARANTÍA, INCLUYE TECLADO MARCA DELL MODELO KB216, COLOR NEGRO Y MOUSE MARCA DELL MODELO MS116, COLOR NEGRO, MONITOR MARCA DELL MODELO P222H, COLOR NEGRO DE 21.5 PULGADAS LCD CON RETROILUMINACIÓN LED / MATRIZ ACTIVA TFT. RESOLUCIÓN 1920 X 1080 A 60HZ. CONTRASTE 1000 A 1 (TÍPICO), CON CONECTOR DISPLAYPORT, VGA, HDMI, SUBIDA USB 3.2 GENERACIÓN 1, 4 X BAJADA USB 3.2 GENERACIÓN 1. ÁNGULO DE VISIÓN (178° VERTICAL / 178° HORIZONTAL). VESA (100 MM X 100 MM).</p> <p>INCLUYE LAS SIGUIENTES LICENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2021- ESET PROTECT ENTRY ON PREM, LICENCIA POR UN AÑO.- MICROSOFT WINDOWS SERVER 2022 - 1 CAL DE USUARIO. <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI. GARANTÍA: 3 AÑOS DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 7 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. TIEMPO DE REPARACIÓN: 5 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p>

Protesto lo necesario

Jesús Velasco Martínez
Representante Legal
Giga Hardware S.A. de C.V.
GHA1511036M4

Manifiesto bajo protesta de decir verdad

Cerrada de la Aurora 104 Fraccionamiento Santa Imelda Cp. 20218, Aguascalientes Ags. Correo: jvelasco@gigahardware.com.mx,
www.gigahardware.com.mx
Tel: 4491537944



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-12-2024
PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE 40 COMPUTADORAS DE
ESCRITORIO, REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, Y CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo C
Oferta Económica

Cuy

Aguascalientes a 30 de abril del 2024

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
NÚMERO DGAD-IM-12-2024

PAR. TÍP. A	CANT. TÍP. AC	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	40	PIEZA	<p>EQUIPO DE COMPUTO:</p> <p>COMPUTADORA ESCRITORIO MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX SFF 7010, PROCESADOR INTEL CORE i5-13500 (6+8 CORES/24MB/20T2.5GHZ/TO 4.8GHZ/65W), MEMORIA RAM DE 8 GB, 1 X 8 GB, DDR4, DISCO DURO M.2 512 GB PCIE NVME SSD, INTEL® INTEGRATED GRAPHICS.</p> <p>TARJETA DE RED REALTEK 8852BE WI-FI 6 2X2 (80MHZ) Y BLUETOOTH CON ANTENA INTERNA.</p> <p>SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO, INGLÉS, ESPAÑOL, FRANCÉS, BRASILEÑO Y PORTUGUÉS.</p> <p>3 AÑOS DE GARANTÍA, INCLUYE TECLADO MARCA DELL MODELO KB216, COLOR NEGRO Y MOUSE MARCA DELL MODELO MS116, COLOR NEGRO, MONITOR MARCA DELL MODELO P2222H, COLOR NEGRO DE 21.5 PULGADAS LCD CON RETROILUMINACION LED / MATRIZ ACTIVA TFT, RESOLUCIÓN 1920 X 1080 A 60HZ, CONTRASTE 1000 A 1 (TIPICO), CON CONECTOR DISPLAYPORT, VGA, HDMI, SUBIDA USB 3.2 GENERACIÓN 1, 4 X BAJADA USB 3.2 GENERACIÓN 1. ÁNGULO DE VISION (178° VERTICAL / 178° HORIZONTAL). VESA (100 MM X 100 MM).</p> <p>INCLUYE LAS SIGUIENTES LICENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MICROSOFT OFFICE LTSC STANDARD 2021 - ESET PROTECT ENTRY ON PREM, LICENCIA POR UN AÑO. - MICROSOFT WINDOWS SERVER 2022 - 1 CAL DE USUARIO. <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 7 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 5 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA.</p>	\$35,934.00	\$1,437,360.00	\$229,977.60	\$1,667,337.60
GRAN TOTAL: \$1,437,360.00 \$229,977.60 \$1,667,337.60							

(UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la CONVOCATORIA.
Lugar de entrega de los BIENES:	En Av. de la Convención 1914 oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P.20180, Aguascalientes, Ags., los días de lunes a viernes en horario de las 08:00 hasta las 15:30 horas
Vigencia de la oferta:	Precios fijos durante la vigencia del contrato

Protesto lo necesario

Jesús Velasco Martínez
Representante Legal
Giga Hardware S.A. de C.V.
GHA1511036M4

Manifiesto bajo protesta de decir verdad

Cerrada de la Aurora 104 Fraccionamiento Santa Imelda Cp. 20218, Aguascalientes Ags. Correo: jvelasco@gigahardware.com.mx,
www.gigahardware.com.mx
 Tel: 4491537944

Cuy

SIN TEXTO

Cuy

C

r

sb